https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=7%2Bm20Swmu8IQhu72SDOzHs%2FVKGSDqfNGzvPH%2Bw4JH70%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 02 de septiembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0136591-2025

Doctor
DANIEL VARGAS DIAZ
Jefe Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Asunto: Notificación de Designación de Supervisión al Convenio de Asociación N° **CD-OAGRD-CONVASO-001-2025.**

Cordial saludo.

Por medio de la presente, y en atención a la delegación en materia contractual conferida por el señor Alcalde, me permito comunicarle que ha sido designado como **Supervisor** del Convenio de Asociación No. CD-OAGRD-CONVASO-001-2025, celebrado entre el **Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias** y la **Cruz Roja Colombiana – Seccional Bolívar**, cuyo objeto es: **« *AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE CARACTERIZACION CON GEOREFERENCIACION DE ASENTAMIENTOS EN LAS ZONAS RURAL, INSULAR Y URBANA PRIORIZADAS POR LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE CARTAGENA, ESPECIALMENTE EN BARRIOS IDENTIFICADOS COMO ZONAS NO MITIGABLES Y DE ALTO RIESGO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA QUE PERMITA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA GESTIÓN DE DESASTRES EN LA CIUDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN CARTAGENA DE INDIAS*»**.

El Convenio fue suscrito el **29 de agosto de 2025**, y la presente designación se efectúa en el marco de lo dispuesto en la **Cláusula Octava** del mismo, la cual establece:

> ***"CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN**. La Supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por parte del **DISTRITO**, por el Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 59, asignado a la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres o el funcionario que este designe.*
>
> *En todo caso, el ordenador del gasto o su delegatario de cada Entidad podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicándole por escrito a la otra parte y al nuevo supervisor. Los supervisores tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la Ley 1474 de 2011 y los respectivos manuales de contratación de cada una de las entidades, quienes vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del convenio.*
>
> ***PARÁGRAFO 1:** Los supervisores no están facultados en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por los representantes legales de los suscribientes o sus delegatarios para tal fin.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.*
>
> ***PARÁGRAFO 3.** El supervisor del convenio deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado*

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=7%2Bm20Swmu8IQhu72SDOzHs%2FVKGSDqfNGzvPH%2Bw4JH70%3D

y custodiado.

En mérito de lo manifestado se notifica de la presente designación de supervisión, y se reitera que estas labores deben realizarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 *«la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.»* y artículo 84 de la misma norma, señala:

«ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.»

Así las cosas, de manera respetuosa se solicita revisar el expediente contractual y adelantar las gestiones propias de las labores de supervisión, en el marco de la ejecución del presente convenio.

En virtud de la designación efectuada, se anexa al presente oficio el clausulado del **Convenio de Asociación No. CD-OAGRD-001-2025**, para su conocimiento y gestión, con el fin de garantizar un adecuado ejercicio de las funciones de supervisión.

Los demás documentos del proceso podrán ser consultados en el expediente electrónico, a través del siguiente enlace en la plataforma SECOP II.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8685009&isFromPublicArea=True&isModal=False

Atentamente,

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General Distrital

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó:	Gustavo Marrugo Lozada	Asesor Jurídico Externo – Secretaría General	
Revisó	Miguel Fuentes Pérez	Judicante - Secretaría General	
Proyectó:	Soraya Romero Ríos	Asesora Jurídica Externa – UIC Secretaría General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			